



Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado	13-001-33-33-005-2022-00006-00
Demandante	INTERGRANOS S.A.
Demandado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-
Asunto	Requerimiento para resolver sobre admisión
Auto sustanciación No.	014

CONSIDERACIONES

Esta demanda de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho fue repartida a este Despacho el 14 de enero de 2022.

Revisado el expediente digital se evidencia que fue presentada inicialmente ante los Juzgados Administrativos de Medellín, correspondiéndole según se advierte en doc. 02. al Juzgado Segundo Administrativo Oral de Medellín, bajo radicado 0500133330022019009300, despacho que al perecer adelantó el proceso hasta la audiencia inicial celebrada el 09 de marzo de 2020, anexa al expediente visible en doc.06, en donde se declaró probada la excepción previa de falta de competencia territorial atendiendo al lugar donde fue presentada la declaración de importación, esto es, en la ciudad de Cartagena.

Sin embargo, conforme acta de reparto a este despacho y documentos cargados en tyba, encuentra el despacho que la actuación fue remitida de forma incompleta ya que solo obra la demanda, los anexos y el video de la audiencia inicial, mas no la actuación procesal surtida ante el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Medellín, esto es, auto admisorio de la demanda, notificación personal al demandado, contestación, traslado de excepciones y auto que cita a audiencia inicial, por lo que en tales condiciones no posible que este despacho haga el estudio y avoque el conocimiento de la demanda así repartida, y el trámite a proseguir.

En consecuencia, estando el proceso al despacho, previo a decidir sobre si se avoca el conocimiento de la demanda y trámite a proseguir, se ordenará a la Secretaría del Juzgado Segundo Administrativo Oral de Medellín, a fin de que en un término no mayor de cinco (05) días proceda a remitir la totalidad del expediente radicado 0500133330022019009300 Demandante: INTERGRANOS S.A. Demandado: UAE DIAN, de forma digitalizada en formato pdf.

Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para decidir el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho





RESUELVE

Primero.- ORDÉNESE a la secretaria del despacho Juzgado Segundo Administrativo Oral de Medellín, a fin de que en un término no mayor de cinco (05) días proceda a remitir la totalidad del expediente radicado 0500133330022019009300 Demandante: INTERGRANOS S.A. Demandado: UAE DIAN, de forma digitalizada en formato pdf.

Por secretaria hágase la comunicación respectiva al juzgado de origen.

Segundo.- Cumplido lo anterior, vuelva el proceso al despacho para decidir si se avoca conocimiento y el trámite que conforme a la ley corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIA MAGDALENA GARCIA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50f0f32cebd027f573efa92b7cd7094e2c7be08f5784241bb45a068e4d85eeda

Documento generado en 04/02/2022 01:41:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

